



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Título	Cédula de Ciudadanía	Radicado Entrada	<u>Radicado Salida</u>
Respuesta a Derecho de Petición		202101027813	202102007023

En Bogotá D.C., a los 15 días del mes junio del 2021, se procede a notificar por aviso al ciudadano anónimo por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día 21 de junio, a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No. 202102007023) a la petición del 5 de junio del 2021, bajo el radicado. 202101027813, proferida por el Departamento de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A¹, toda vez que la respuesta no fue posible enviarla dado que la ciudadana no aportó dirección física ni correo electrónico que permita surtir el trámite.

La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone: “En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual felicita a la JEP por el trabajo realizado en pro de la verdad y la Paz, en nombre de esta Entidad agradecemos su tiempo y disposición para elevar dicho mensaje.

¹ ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Este tipo de iniciativas son una motivación para seguir trabajando por la construcción de una paz estable y duradera.”



CONSTANZA CAÑON CHARRY

Jefe del Departamento Atención al Ciudadano
Jurisdicción Especial para la Paz